
MEMO SOBRE INFORME DE COMISION DE EXPERTOS RELATIVO A EXENCIONES Y REGÍMENES ESPECIALES

I. INTRODUCCIÓN

El pasado 28 de enero, la recién constituida **Comisión Tributaria para el Crecimiento y la Equidad (la “Comisión”)**, conformada por un amplio grupo de expertos en materias económicas, entregó al Ministerio de Hacienda un primer informe de revisión del sistema tributario chileno, denominado “Informe Sobre Exenciones y Regímenes Especiales” (el “Informe”), que contiene **recomendaciones relativas a la pertinencia de la mantención, eliminación o modificación de diversos beneficios o tratamientos tributarios especiales** que reducen la recaudación tributaria y favorecen a algunos contribuyentes en particular, tomando en consideración su impacto sobre la eficiencia en la economía, incidencia distributiva, evasión tributaria y costos de administración del sistema tributario general.

Lo anterior se efectuó sobre la base del **“Reporte sobre Gasto Tributario”** preparado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en conjunto con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) en octubre del año pasado, que analizó la metodología de determinación del gasto tributario utilizado en Chile, en relación con las mejores prácticas internacionales en materia de gestión fiscal.

Por ahora, no existe proyecto de ley que aborde estos temas, estando aun pendiente la decisión política sobre el particular.

II. CONTEXTO Y OBJETIVO

El Informe expone que el contexto social, económico y político que enfrenta nuestro país exige implementar políticas de mediano y largo plazo sobre las herramientas económicas para que nuestra economía vuelva a crecer, avancemos en la disminución de la desigualdad y financemos una agenda social exigente.

Para lograr lo anterior, el Informe revisa si un determinado beneficio tributario puede ser sustituido por otras herramientas de política pública que permitan alcanzar el mismo objetivo o finalidad perseguida, de forma más eficiente y equitativa. De esa manera, se analizaron las exenciones tributarias y tratamientos diferenciados de nuestro sistema impositivo, para

eventualmente proponer una hoja de ruta tributaria de mediano y largo plazo, que se materializará en un próximo informe.

III. EXENCIONES ANALIZADAS

3.1. Impuesto Corporativo

- Régimen PYME
- Ganancias de capital en acciones/cuotas con presencia bursátil
- Fondos de Inversión
- Leasing
- Cooperativas
- Intangibles
- Zonas Francas
- Universidades

3.2. Impuestos Personales

- Ganancias de capital obtenidas en la enajenación de bienes raíces
- Exención general a las ganancias de capital obtenidas en la enajenación de determinados instrumentos hasta 10 UTA
- Tratamiento aplicable a las cotizaciones previsionales voluntarias
- Tratamiento aplicable al retiro de los aportes previsionales voluntarios
- Depósitos convenidos
- Excedentes de libre disposición
- Regímenes de renta presunta
- Gasto presunto para trabajadores independientes
- Dedución de los intereses de créditos hipotecarios

3.3. IVA y otros impuestos

- Postergación de dos meses en pago de IVA
- Seguros de vida
- Dedución de cuotas de créditos hipotecarios de propiedades DFL 2
- Beneficios a viviendas DFL 2
- Crédito especial a la construcción
- Donaciones
- IVA a los servicios
- Crédito del impuesto específico al diésel para empresas de transporte de carga
- Crédito del impuesto específico al diésel para industrias

- Exclusión del impuesto al diésel en la base del IVA

IV. RECOMENDACIONES DE INTERÉS.

A continuación, se exponen las recomendaciones de mayor interés por parte de la Comisión.

<p>Fondos de Inversión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión recomienda <u>mantener</u> que los Fondos de Inversión Públicos y Fondos Mutuos no sean contribuyentes de la LIR, es decir, que no estén afectos a IDPC. <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda <u>eliminar</u> la tasa reducida de IA de 10% que beneficia las distribuciones de utilidades y realización de ganancia de inversionistas extranjeros en Fondos de Inversión Públicos y Fondos Mutuos - Adicionalmente, se recomienda <u>gravar</u> a los inversionistas de los fondos que sean contribuyentes de IDPC. Se debe <u>mantener</u> la imputación de créditos que pudieren corresponder a utilidades que ya pagaron IDPC para evitar situaciones de doble tributación. 2. Con respecto a los Fondos de Inversión Privados que se benefician de este tratamiento conforme a LUF, existen dos posiciones distintas dentro de la Comisión: <ol style="list-style-type: none"> i. La mayoría recomienda la <u>eliminación</u> de la exención de IDPC a nivel de los Fondos de Inversión Privados, y que tributen conforme a las reglas generales. ii. Otros comisionados recomiendan la <u>mantención</u> de la exención de IDPC en los Fondos de Inversión Privados, aumentando las exigencias de su distribución de los beneficios netos percibidos.
<p>Zonas Francas</p>	<p>En virtud del elevado costo fiscal que tienen las exenciones que reciben las zonas francas, la Comisión recomienda <u>revisar</u> estos beneficios, con el objetivo de ver si es posible lograr un mejor resultado de costo y beneficio para estas zonas, considerando también el problema de contrabando que se podría estar produciendo en estas zonas, sobre el cual no existe una estimación precisa.</p>
<p>Ganancias de capital obtenidas en la enajenación de bienes raíces</p>	<p>La Comisión recomienda la <u>mantención</u> de la exención hasta el umbral de UF 8.000. Adicionalmente, recomienda la <u>eliminación</u> de la exención aplicable a los inmuebles adquiridos antes del 2004, siempre que se otorgue la posibilidad de retasar el valor del inmueble para efectos de actualizar su costo tributario.</p>

<p>Exención general a las ganancias de capital obtenidas en la enajenación de determinados instrumentos hasta 10 UTA</p>	<p>La comisión recomienda <u>eliminar</u> la exención.</p> <p>Alternativamente, se <u>propone disminuir el límite</u> exento a 1 UTA, en el evento que el SII estime necesario mantener un monto exento por razones administrativas.</p>
<p>Tratamiento aplicable a las cotizaciones previsionales voluntarias/ Tratamiento aplicable al retiro de los aportes previsionales voluntarios/ Depósitos convenidos</p>	<p>La Comisión recomienda <u>mantener algún tipo de beneficio</u> al ahorro previsional, sobre todo considerando que muchos países de la OCDE permiten a los contribuyentes deducir los aportes previsionales voluntarios de sus ingresos tributables.</p> <p>Adicionalmente se recomienda <u>fusionar</u> los depósitos convenidos y APV en un solo instrumento. La implementación de dicha recomendación debería derivar en una modificación de los límites máximos aplicables. Al respecto, la mayoría recomienda que el nuevo límite unificado sea de UF 600 o menos. Algunos comisionados proponen que dicho límite debiera estar entre el rango de UF 600 y UF 1.500, y otros que el límite debiese ser de UF 1.500.</p>
<p>Excedentes de libre disposición</p>	<p>La Comisión recomienda <u>eliminar</u> la exención otorgada a los excedentes de libre disposición</p>
<p>Regímenes de renta presunta</p>	<p>La Comisión recomienda <u>eliminar</u> los regímenes de renta presunta. Algunos miembros señalaron que la eliminación de estos regímenes debe realizarse considerando criterios de gradualidad.</p>
<p>Deducción de los intereses de créditos hipotecarios</p>	<p>La Comisión recomienda <u>eliminar</u> este beneficio.</p>
<p>Seguros de vida</p>	<p>La Comisión recomienda <u>eliminar</u> el beneficio a nivel de IHD.</p>
<p>Donaciones</p>	<p>La Comisión recomienda <u>unificar las leyes</u> de donación. Al respecto, se propone avanzar hacia una normativa que modernice y simplifique el sistema de donaciones, fortalezca a transparencia y permita una mejor fiscalización de los beneficios.</p> <p>Las recomendaciones sobre los beneficios tributarios en materia de impuesto a la renta e IHD se realizarán en la segunda etapa del estudio de esta Comisión.</p>
<p>IVA a los servicios</p>	<p>La Comisión recomienda <u>gravar</u> con IVA todos los servicios, sin distinción, y mantener o establecer exenciones para casos justificados de acuerdo con criterios preestablecidos.</p>